



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 05 001 31 10 008 2023 00490 00

Estudiada la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, que propone la señora **FERMINA ARBOLEDA CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.374.311, en contra del señor **LUIS HERNANDO MURILLO MENA** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.079.207, de conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, el Despacho la inadmite por encontrar las siguientes falencias:

PRIMERO.- Las pretensiones de la demanda carecen de la precisión y claridad que preceptúa el artículo 82 N° 4 CGP, ya que por su contenido pareciera que estuviéramos antes la fracción de inventarios y avalúos, incluso de partición. Por ello deben adecuarse a lo que es objeto de la causa.

SEGUNDO.- Tampoco se indica si el canal digital que informa del demandado es el que acostumbra utilizar, precisando como obtuvo el conocimiento de ello y las evidencias correspondientes – art. 8° Ley 2213 de 2023.

TERCERO.- Lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo, con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2° del mismo estatuto procesal.

Se concede un término de cinco (5) días para subsanar lo anterior, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a132c1268c3a289795b8f152dbAAF8fd536ff3de213e174b0233cda2ef10d56d**

Documento generado en 16/01/2024 03:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>